



AVISO ACCIÓN DE TUTELA
11001023000020250138800

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ** «... ADMÍTESE únicamente la acción de tutela promovida por HENDERSON HUMBERTO VARGAS MENJURA contra la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, las SALAS DE CASACIÓN CIVIL Y PENAL de esta Corte y la CORTE CONSTITUCIONAL En consecuencia, se dispone: 1. Escindir las pretensiones y censuras planteadas en la demanda de tutela contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO y, en tal virtud, remitir copia de las diligencias a la homóloga Sala de Casación Penal, para lo de su cargo. 2. Escindir las pretensiones y censuras planteadas en la demanda de tutela contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO y, en tal virtud, remitir copia de las diligencias a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, para lo de su cargo. 3. Escindir las pretensiones y censuras planteadas en la demanda de tutela contra el COLEGIO JUAN DE DIOS SEDE CAMPESTRE DE VILLAVICENCIO y, en tal virtud, remitir copia de las diligencias a los jueces municipales de esa urbe, para lo de su cargo. 4. Admitase el presente trámite únicamente frente a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, las SALAS DE CASACIÓN CIVIL Y PENAL de esta Corte y la CORTE CONSTITUCIONAL 5. Córrase traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escritos que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Víncúlese al Congreso de la República, la Defensoría del Pueblo, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación y los medios de comunicación de alcance nacional, así como a las demás partes e intervenientes dentro de la acción de tutela con radicado n.º 11001-02-30-000-2025-00810-00, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a las accionadas, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. » **POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL, TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, Y SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y EN EL PROCESO CON RADICADO N.º 11001-02-30-000-2025-00810-00**

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 04 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 04 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO
Oficial Mayor